afectados que puedan aportar ideas, proyectos, y, así como, sus opiniones y alternativas a proyectos públicos en los que puedan verse afectados y que ayuden a la mejor garantía y defensa sus legítimos derechos.

El Consejo Asesor de Personas con Discapacidad se constituye así, como un órgano de asesoramiento, participación y corresponsabilidad en todos aquellos temas relacionados con el bienestar social y calidad de vida de estas personas.

En su virtud el Consejo de Gobierno ha tenido a bien adoptar el presente,

DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL RE-GLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR DE PERSO-NAS CONDISCAPACIDAD

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.-

- 1.- Se crea el Consejo Asesor de Personas con Discapacidad, cuyos cometidos, composición y régimen de funcionamiento se estructuran en el presente Decreto, como órgano colegiado, de carácter consultivo, constituído para servir de cauce de participación en las políticas de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla con incidencia en el bienestar social y calidad de vida de las personas con discapacidad residentes en Melilla.
- 2.- El Consejo se adscribe a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sin perjuicio de disfrutar de autonomía funcional para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. - Objetivo.-

El Consejo Asesor de Personas con Discapacidad es el órgano que sirve de cauce para el conocimiento, estudio y alternativas a los problemas que afectan o pueden afectar a las personas con discapacidad, y a través del cual los usuarios participan en la orientación de las prestaciones y servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla, presentando sus aspiraciones y propuestas a través de las organizaciones sociales que les representan, en orden a conseguir la adecuación de las programaciones reales a la atención del colectivo

Artículo 3.- Funciones.-

- 1. Para el cumplimiento de sus objetivos, corresponderá al Consejo Asesor de Personas con Discapacidad desarrollar las siguientes funciones:
- a) Defender los intereses del sector presentando las reivindicaciones e iniciativas oportunas ante los poderes públicos.

- b) Participar en los órganos consultivos que se establezcan en la Administración autonómica, tanto en materia específica del sector como en otras áreas de bienestar social general que repercutan en su calidad de vida.
- c) Conocer los proyectos normativos de la Ciudad Autónoma de Melilla que puedan afectar a este colectivo e informar aquellos proyectos que tengan rango de reglamento u ordenanza.
- d) Proponer la adopción de medidas de actuación en el marco de las políticas de bienestar social relacionadas con el fin que le es propio.
- e) Promover y ejecutar acciones de información y divulgación sobre normativa, programa y recursos, en ejecución o en proyecto, que afecten a las personas con discapacidad.
- f) Realizar el seguimiento, control y evaluación de las líneas generales de actuación que se desarrollen en materia de atención a personas con discapacidad.
- g) Conocer los planes y programas generales de actuación de la Administración Autonómica, en el campo de atención a los discapacitados.
- h) Conocer e informar cuantos asuntos sean planteados al Consejo por parte de las Asociaciones y representantes del sector. Los Informes o dictámenes que se elaboren por parte del Consejo Acesor o de cualquiera de sus órganos, sólo tendrán la consideración de preceptivos, cuando así lo exija una norma legal habilitante, y no tendran la consideración de vinculantes para las Administraciones públicas.
- i) Estimular la participación de las personas con discapacidad en los orgánismos públicos dedicados a su atención.
- Todas las funciones enumeradas se atribuyen sin menoscabo de las que correspondan a otros órganos de participación legalmente establecidos.
- La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla facilitará al Consejo la información necesaria para el adecuado cumplimento de sus funciones.

Artículo 4.- Composición.-

- 1.- El Consejo Asesor de Personas con Discapacidad estará integrado por:
- a.- Un/a Presidente, que será el/la titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.